



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 191, fecha: lunes, 09 de Octubre de 2023

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA BOP-GU-2023 - 3318

### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

NOMBRAMIENTOS, CESE Y RENUNCIA DE PERSONAL EVENTUAL BOP-GU-2023 - 3319

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BOP-GU-2023 - 3320

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS BOP-GU-2023 - 3321

### AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE FUNCIONARIZACIÓN EN RÉGIMEN INTERNO (PROMOCIÓN INTERNA) DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. BOP-GU-2023 - 3322

## AYUNTAMIENTO DE HITA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO

BOP-GU-2023 - 3323

## AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN TEMPORAL

BOP-GU-2023 - 3324

## AYUNTAMIENTO DE PIOZ

CORRECCION DE ERRORES.

BOP-GU-2023 - 3325

## AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES DELEGADOS

BOP-GU-2023 - 3326

## AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

BOP-GU-2023 - 3327

## AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

BOP-GU-2023 - 3328

## AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZAS S OPERARIOS DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE PABELLÓN Y POLIDEPORTIVO AL AIRE LIBRE

BOP-GU-2023 - 3329

## AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 3330

## MANCOMUNIDAD CAMPO-MESA

CUENTA GRAL PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2023 - 3331

## MANCOMUNIDAD CAMPO-MESA

NOMBRAMIENTO VICEPRESIDENTES

BOP-GU-2023 - 3332



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

---

**3318**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-4165, de fecha 14 de septiembre de 2023, se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionaria de carrera en plaza de ADMINISTRATIVO/A (núm. 1024) (Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C, Subgrupo C1), de MARÍA ARÁNZAZU ÁLVAREZ DE LA RIVA, quedando adscrita de manera definitiva al puesto número 5007 "Administrativo/a Recaudación".

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guadalajara, 28 de septiembre de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### NOMBRAMIENTOS, CESE Y RENUNCIA DE PERSONAL EVENTUAL

---

**3319**

De acuerdo con lo previsto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hacen públicas las siguientes resoluciones municipales:

Nombramientos, renuncia y cese de personal eventual. Decretos de la Alcaldía 2023-3845 de 15 de septiembre de 2023, 2023-3969, de 28 de septiembre de 2023, 2023-3976 de 29 de septiembre de 2023 y 2023-4006 de 3 de octubre de 2023.

- Aceptar la renuncia como Administrativo de Alcaldía de Sergio de Luz Santamaría.
- Cesar como Auxiliar administrativo del Grupo VOX, a Alba Rodríguez Roldán.
- Nombrar como personal eventual, con las retribuciones anuales que figuran en el expediente del acuerdo plenario, a:
  - Adscritos a la Alcaldía: Administrativo de Alcaldía: Jesús Díaz Bueno.
  - Grupos municipales: Auxiliar administrativo Grupo VOX: María Elena Lamelas Cozar.

En Azuqueca de Henares, a 4 de octubre de 2023. Fdo. el Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

**3320**

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 de la Entidad Fontanar por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

#### TEXTO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 9º. 3.A. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo

(...)

3.- Los tipos de gravamen aplicables a este Municipio serán los siguientes:

A. El tipo de gravamen general será el 0,65% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, exceptuando los tipos diferenciados expuestos párrafos siguientes.

De conformidad con la posibilidad prevista por el art.72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D.L. 2/2004, de aprobar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicarán como máximo al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tenga mayor valor catastral, se aprueban los siguientes tipos de gravamen diferenciados para los usos (excluido el residencial) que se especifican a continuación y teniendo en cuenta que se aplicaran a aquellos bienes de naturaleza urbana cuyo valor catastral sea igual o superior del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos.

USO	CODIGO	TIPO	VALOR CATASTRAL MINIMO
Almacén- estacionamiento	A	0,95	22.000,00 €
Comercial	C	0,95	28.000,00 €
Industrial	I	1,05	340.000,00 €
Deportivo	D	0,8	22.500,00 €
Oficina	O	1,05	2.500.000,00 €
Cultural	E	0,8	850.000,00 €
Ocio - Hostelería	H	0,8	120.000,00 €

(...)

NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 10.3



3. Se establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles urbanos con uso residencial a aquéllos inmuebles con más de cinco años de antigüedad de la construcción donde se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol con una potencia mínima instalada- según el certificado de instalación eléctrica- de 4kWp; si bien la bonificación será del 30% si la potencia mínima instalada- según el certificado de instalación eléctrica- alcanza los 6kWp. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como la correspondiente licencia urbanística municipal. La concesión de la bonificación se emitirá por una sola ocasión y una duración de cinco anualidades.

(...)

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Fontanar a 3 de octubre de 2023. Firmado. El Alcalde-Presidente. D. Victor San Vidal Martínez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS

---

**3321**

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 de la entidad de Fontanar por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS con el siguiente:

#### TEXTO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE FONTANAR en los términos del proyecto que se anexa en el expediente y cuyo texto es el siguiente:

Artículo 6º Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y ubicación física de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente TARIFA

Epígrafe 1º.- Respecto al hecho imponible descrito en el artículo 2.1.

a. Inmuebles con uso residencial en suelo urbano:

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 37,56 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 11,37 €/cuatrimestre.

b. Fincas urbanas que sin estar contemplados en el apartado a) y tengan un uso diferente al de vivienda ni tampoco industrial o comercial. Quedarán exceptuados los solares sin uso.

i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 11,27 €/cuatrimestre.

ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 3,42 €/cuatrimestre.

c. Locales comerciales, industriales, bares, cafeterías y similares en casco urbano:



- i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 56,35 €/cuatrimestre.
  - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 17,08 €/cuatrimestre.
- d. Inmuebles con fines residenciales, educativos y/o asistenciales con un número de plazas superior a veinte:
- i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 110,52 €/cuatrimestre.
  - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 33,44 €/cuatrimestre.
- e. Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial agropecuario:
- i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 43,20 €/cuatrimestre.
  - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 13,08 €/cuatrimestre
- f. Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial diferente al agropecuario con superficie total igual o inferior a 600 m<sup>2</sup> :
- i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 59,73 €/cuatrimestre.
  - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 18,07 €/cuatrimestre.
- f bis). Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial diferente al agropecuario con superficie total de 601 m<sup>2</sup> a 2.000 m<sup>2</sup> :
- i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 73,68 €/cuatrimestre.
  - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 22,29 €/cuatrimestre.
- g. Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial diferente al agropecuario con superficie total superior a 2.000 m<sup>2</sup> y no superior a 5.000 m<sup>2</sup> :
- i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 110,52 €/cuatrimestre.
  - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 33,44 €/cuatrimestre.
- h. Inmuebles con fines comerciales, almacén, productivo, industriales o similares en suelo industrial diferente al agropecuario con superficie total superior a 5.000 m<sup>2</sup> :
- i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 143,68 €/cuatrimestre.
  - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 43,47 €/cuatrimestre.
- i. Cualquier inmueble situado fuera de suelo urbano ni industrial pero que por su cercanía a los mismos y carácter limítrofe no suponga un coste adicional en el servicio de recogida:





- i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 143,68 €/cuatrimestre.
  - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 43,47 €/cuatrimestre.
- j. Cualquier inmueble situado fuera de suelo urbano ni industrial no contemplado en el apartado anterior:
- i. Recogida de residuos sólidos urbanos: 569,12 €/cuatrimestre.
  - ii. Tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos: 172,21 €/cuatrimestre.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://fontanar.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Fontanar a 03 de octubre de 2023. Fdo: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE FUNCIONARIZACIÓN EN RÉGIMEN INTERNO (PROMOCIÓN INTERNA) DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

**3322**

PRIMERA: OBJETO Y CUESTIONES GENERALES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de funcionarización en régimen interno, de las plazas que seguidamente se detallan:

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM. VACANTES	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN
C	C2	1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL
AP		1	ADMON GENERAL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

En este proceso regirá la exención de aquellas materias cuyo conocimiento ha quedado acreditado suficientemente en el de ingreso, tal y como establece el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. De otro lado, es importante reseñar que en el presente caso las plazas de las que se parte y las que son objeto de provisión pertenecen al mismo subgrupo asimilado.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.

A la convocatoria le será de aplicación, además de las presentes Bases, principalmente la siguiente normativa de general aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM)
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función



Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLRRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido o admitida a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Galápagos.
- b. Tener una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo en la referida Administración, y estar ocupando la plaza objeto del proceso de funcionarización como personal laboral fijo o personal laboral temporal.
- c. Estar en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerla en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes:
  1. Para la plaza de Auxiliar Administrativo: Graduado en ESO, FP-II o equivalente.
  2. Para la plaza de Auxiliar de Ayuda a domicilio: No requiere
- d. Ingresar a favor de la del Ayuntamiento de Galápagos, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad correspondiente en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal - derechos de examen-.

IMPORTE DE LA TASA A INGRESAR POR PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA	
PARA LA PLAZA DEL C2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12 €
PARA LA PLAZA DEL GRUPO AP AUXILIAR AYUUDA A DOMICILIO	12 €

- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f. Comprometerse a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el



último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

#### CUARTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo de funcionarización (cuyo modelo figurará como Anexo I de la convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web del Ayuntamiento de Galápagos y en la sede electrónica [www.galapagos.es](http://www.galapagos.es), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de cada convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 LPACAP.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación (la antigüedad y la prestación de servicios en la plaza objeto de funcionarización se incorporarán de oficio mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por la Secretaría de la Corporación.

- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

#### QUINTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Galápagos dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su



no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación.

De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales y será asistido por un secretario, nombrados todos ellos por la Presidencia de la Corporación Municipal:

- Presidente o Presidenta: Un funcionario o funcionaria de carrera del Área de Recursos Humanos, Secretaría General o Asesoría Jurídica perteneciente al subgrupo A1. También podrán desempeñar este cargo el resto de los funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y los Licenciados/Grados en Derecho de la Escala de Administración Especial.
- Secretario o Secretaria: La de la Corporación o funcionario o funcionaria de ésta en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Tres funcionarios o funcionarias de carrera designados por la Presidencia del Ayuntamiento de Galápagos.

También podrán asistir, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos en el ámbito Provincial.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y, como se ha dicho, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.



Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación.

Para la válida constitución de los tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de dos de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a

pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de votos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas.

#### **SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases hasta la celebración del ejercicio no podrán transcurrir



menos de dos meses ni más de seis. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del ejercicio de la fase de oposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Galápagos y en su sede electrónica [www.galapagos.es](http://www.galapagos.es). Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Galápagos.

Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de estas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración después de que se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

#### OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Conforme a lo previsto en el artículo 46.5 de la LEPCLM, esta fase tendrá una valoración de un 25% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 25 puntos. Se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición y se llevará a cabo únicamente para aquellas personas aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellas personas aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria, a efectos de determinar la calificación final y el orden de puntuación. Los méritos alegados por las personas aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

- a. Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 8,00 puntos, a razón de 0,02 puntos por mes.
- b. Prestación de servicios en la plaza objeto de la funcionarización: Por haber prestado servicios en la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Galápagos, mediante la superación de las correspondientes pruebas selectivas y nombramiento formal al efecto, se valorará hasta un máximo de



14,00 puntos, a razón de 0,15 puntos por mes.

c. Cursos de formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones, tareas y responsabilidades de la plaza que se convoca. La puntuación máxima por este concepto será de 1,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): Cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,05 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 0,15 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 0,25 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 0,35 puntos; y cursos de más de 51 horas lectivas, 0,50 puntos.
2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.

d. Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 2 puntos, de la manera siguiente:

- Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 1 punto.
- Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II / Acceso a la Universidad o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 75 puntos. Constará de un ejercicio práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que consistirá en presentar un ejercicio escrito de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Plaza Auxiliar Administrativo: Facturación Electrónica- Registro Electrónico- Contratación Pública - Subvenciones
- Plazas del Grupo AP: Realización y presentación de caso práctico relativo a : Movilización de personas en situación de dependencia severa- Ley de la Dependencia- Alimentación de personas en situación de dependencia severa- Atención a dependientes en domicilio.





El Ejercicio será confeccionado por los candidatos/as, leído ante el Tribunal, y contestará al Tribunal cuantas cuestiones le indiquen.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Galápagos

La puntuación mínima para aprobar el ejercicio, esto es, la fase de oposición será de 37,50 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

#### NOVENA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición y de la fase de concurso.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Galápagos, la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso selectivo.

#### DÉCIMA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Galápagos 4 de octubre de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO

---

**3323**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la circulación en el conjunto histórico de Hita, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE HITA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 25 dispone que los municipios tienen atribuidas competencias propias, entre otros, en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad”, pudiendo llevar a cabo la regulación de esos ámbitos competenciales, mediante el establecimiento de las ordenanzas correspondientes.

Por otro lado, la misma ley atribuye a los municipios la potestad para ordenar los espacios destinados a la convivencia ciudadana, en el marco de las leyes sectoriales estatales y autonómicas, en materias tales como la protección del medio ambiente, la salubridad y seguridad, así como el mantenimiento y conservación de espacios públicos y la “Protección y gestión del Patrimonio histórico”.

Finalmente conviene recordar que mediante Decreto 4396/1964 de 23 de diciembre se declaró Conjunto Histórico-Artístico a la villa de Hita, (BOE nº 17 de 20 de enero de 1965).

La presente ordenanza tiene como objetivo principal, regular las condiciones de accesibilidad y movilidad en el conjunto histórico de Hita, al tiempo que coordinar adecuadamente las necesidades de los vecinos del municipio y la de los visitantes, otorgando una preferencia peatonal a las calles que configuran el centro histórico de la villa.

Es por ello que con la presente ordenanza se pretende limitar el tránsito rodado en el Conjunto Histórico de Hita, sin perjuicio de resolver adecuadamente las necesidades de los residentes, de los usuarios de servicios públicos y de las actividades implantadas en los locales, tanto relativas a la carga y descarga como a la accesibilidad de los clientes.



La Ley 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial sobre Tráfico, atribuye al Municipio competencias para la regulación de los usos de las vías urbanas, y en este sentido, se redacta la presente Ordenanza Municipal de Circulación en el Conjunto Histórico de Hita.

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la circulación en el Conjunto Histórico de Hita limitando el tránsito rodado en algunos tramos horarios de algunas zonas urbanas o viales y/o plazas públicas.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por vía urbana: toda vía pública situada dentro del casco histórico de Hita.

El ámbito de aplicación está conformado por las vías públicas incluidas en el Conjunto Histórico de Hita, según descripción contenida en el Anexo I de esta Ordenanza.

#### Artículo 2. Área peatonal: delimitación y condiciones de circulación

Se declara con preferencia de uso peatonal las vías públicas indicadas en el Anexo II de esta Ordenanza.

La declaración de área peatonal supone que en el área el uso prioritario será el peatonal, estando permitido el estacionamiento y la parada de vehículos salvo en los lugares prohibidos por señales o marcas viales.

El tráfico rodado en el área peatonal de los vehículos estará sujeto a las siguientes normas especiales de circulación:

- La velocidad máxima de los vehículos será de 20 Km/h.
- Los conductores deben conceder prioridad a los peatones, reduciendo la velocidad al paso de aquellos, incluso hasta llegar a detenerse si fuera necesario.
- Los residentes podrán efectuar la parada y estacionamiento en las inmediaciones de sus viviendas sin afectar al tránsito peatonal y tráfico rodado.
- Las operaciones de carga y descarga deberán llevarse a cabo en el menor tiempo posible y afectar lo menos posible al tránsito peatonal y tráfico rodado.

La autoridad municipal podrá establecer el cierre del área a la circulación de vehículos a motor en determinadas fechas o tramos horarios, o para determinadas clases de vehículos.

Con carácter general, el acceso y estacionamiento en la Plaza del Arcipreste y C/ Puerta de Caballos estará prohibido los sábados, domingos y festivos desde las 11:00 horas hasta las 19:00 horas.



### ARTÍCULO 3. Circulación y estacionamiento en el conjunto histórico

1. Estará autorizado el tráfico rodado en los viales que integran el conjunto histórico de Hita, si bien sujeto a la observancia de las siguientes normas:

1. ESTACIONAMIENTO: El estacionamiento en los viales que se indican a continuación se llevara a cabo de la siguiente forma:

- Festival Medieval: Estará prohibido el estacionamiento durante los días de celebración del Festival Medieval desde las 8:00 horas (del día en que se inicie el Festival) hasta las 14:00 horas (del día en que finalice) en el perímetro delimitado por las siguientes vías públicas:
  - Entorno de la Iglesia de San Juan
  - C/ San Miguel
  - C/ Garay
  - C/ La Plaza
  - C/ Puerta de Caballos
  - C/ Criado de Val
  - C/ Muralla
  - C/ Mina
  - C/ Gregorio de Lucas
  - C/ Sexmas
  - C/ Cerería
- Festejos Taurinos: Estará prohibido el estacionamiento durante los días de celebración de actividades taurinas desde las 8:00 horas (del día en que se inicie el acto) hasta las 24:00 horas (del día en que finalice) en el perímetro delimitado por las siguientes vías públicas:
  - C/ Criado de Val
  - Calle La Plaza
  - C/ Real
  - C/ Sancho Martin
  - C/ La Mina
  - C/ Puerta Molina

2. CIRCULACIÓN: Se permite la circulación por las vías públicas del conjunto histórico, si bien teniendo en cuenta las siguientes excepciones:

- Festival Medieval: Estará prohibida la circulación de vehículos durante los días de celebración del Festival Medieval desde las 8:00 horas (del día en que se inicie el Festival) hasta las 24:00 horas (del día en que finalice) en el perímetro delimitado por las siguientes vías públicas:
  - La Iglesia de San Juan
  - C/ San Miguel
  - C/ Garay
  - C/ La Plaza
  - C/ puerta de Caballos



- C/ Criado de Val
- C/ Muralla
- C/ Mina
- C/ Gregorio de Lucas
- C/ Cerería.
- Festejos Taurinos: Encierros por el Campo y Fiesta Chica. Estará prohibida la circulación durante los días de celebración de las actividades taurinas indicadas desde las 8:00 horas (del día en que se inicie el acto) hasta las 24:00 horas (del día en que finalice) en las siguientes vías públicas:
  - C/ Criado de Val

No obstante lo anterior, la circulación de vehículos, el estacionamiento en la vía pública y los lugares de carga y descarga, podrán ser modificados mediante resolución de Alcaldía, por razones de interés general.

2. Quedan exceptuados de esta prohibición los siguientes vehículos:

- Vehículos de distribución de combustible y/o energía.
- Vehículos de distribución alimentaria.
- Servicios de extinción de incendios, vehículos de las FFCC de Seguridad, ambulancias y servicios médicos de urgencia que se hallen prestando servicio.
- Vehículos que trasladen personas enfermas con domicilio o atención dentro de la zona y personas con movilidad reducida.
- Vehículos que sean conducidos por personas con movilidad reducida o transporten a personas con movilidad reducida y se dirijan o salgan de la zona.
- Vehículos de servicios Municipales.

3. Queda prohibida, salvo autorización especial, la circulación dentro del casco urbano de los vehículos con un peso superior a 6 Toneladas.

Los comerciantes y los proveedores de mercancías a comercios tendrán autorizado el acceso y la circulación para labores de carga descarga durante un periodo máximo de 30 minutos de lunes a sábados incluidos, excepto domingos y festivos, dentro del siguiente horario: de 8:00 a 11:00.

#### ARTÍCULO 4. Señalización

El Ayuntamiento de Hita señalará convenientemente, de acuerdo con lo previsto por el Reglamento General de Circulación, el carácter peatonal del área, los horarios permitidos de carga y descarga y las prohibiciones de circulación existentes en las distintas vías del Conjunto Histórico.

#### ARTÍCULO 5. Infracciones

Las acciones u omisiones contrarias a la presente ordenanza, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que se determinen, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, en cuyo caso el ayuntamiento pasará la infracción al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador



mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

#### ARTICULO 6. Responsabilidad

La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad por los hechos cometidos por un menor de dieciocho años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a los menores.

El titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave, cuya sanción se impondrá en la cuantía que se determine.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

#### ARTÍCULO 7. Tipificación de las infracciones

1. Son infracciones leves las calificadas como tales en el Art. 75 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en su caso las establecidas en la normativa que desarrolle la citada Ley.
2. Son infracciones graves las calificadas como tales en el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en su caso las establecidas en la normativa que desarrolle la citada Ley.
3. Son infracciones muy graves las calificadas como tales en el Art. 77 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en su caso las establecidas en la normativa que desarrolle la citada Ley.

#### ARTÍCULO 8. Procedimiento sancionador

Las sanciones a imponer por infracciones a los preceptos de esta ordenanza, se tramitarán en virtud del procedimiento sancionador en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

#### ARTICULO 9. Sanciones



Las sanciones se ajustarán a lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### ARTÍCULO 10. Régimen jurídico aplicable

En todo lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación la normativa de aplicación vigente, y en concreto el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en su caso las establecidas en la normativa que desarrolle la citada Ley, en concreto, el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, entrando en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo, vigente hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO I

VIAS INCLUIDAS EN EL CONJUNTO HISTORICO DE HITA	
C/ Badiel	C/ Pintores
C/ Caesada	C/ Poetas
C/ Cardenal Mendoza	C/ Pósito
C/ Cerería	C/ Puerta de Caballos
C/ Corregidor	C/ Puerta Molina
C/ Criado de Val	C/ Real
C/ Don Carnal	C/ Rosario
C/ Donantes de Sangre	C/ Sagrado Corazón
C/ Doña Cuaresma	C/ San Blas
C/ Doña Urraca	C/ San Juan
C/ Fuente	C/ San Martin
C/ Garay	C/ San Miguel
C/ Granerillo	C/ San Pedro
C/ Gregorio de Lucas	C/ San Roque
C/ Higueras	C/ Sexmas
C/ Hispanidad	C/ Trabuquete
C/ La Mina	C/ Trijueque
C/ Mirador	C/ Virgen de la Cuesta
C/ La plaza	C/ Virgen de Sopetrán
C/ Muralla	Plaza Arcipreste
C/ Olivo	Plaza Doña Endrina



C/ Olmos	C/ Pasto
----------	----------

## ANEXO II

VIAS CON PREFERENCIA PEATONAL	
C/ Higueras	C/ San Blas
C/ Mirador	C/ San Pedro
C/ Olmos	C/ San Roque
C/ Poetas	C/ Virgen de la Cuesta
C/ Pósito	Plaza Arcipreste
C/ Puerta Caballos	Plaza Doña Endrina
C/ Rosario	

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hita, a 3 de octubre de 2023. Alcalde-Presidente.- Ignacio Ayuso Blas





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

### RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN TEMPORAL

**3324**

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Maranchón por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Auxiliar de Hogar en la Vivienda de Mayores, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Maranchón.

#### TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Auxiliar de Hogar en la Vivienda de Mayores en el Ayuntamiento de Maranchón, se propone la formalización del contrato como personal laboral a favor de:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	NANCY DEL VALLE PÉREZ	***630***	100,00

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Maranchón, 04 de octubre de 2023, Fdo. El Alcalde, Alejandro Jesús Atance Sánchez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

CORRECCION DE ERRORES.

---

**3325**

Advertido error en las bases y convocatoria de la bolsa de operarios de servicios múltiples del Ayuntamiento de Pioz, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 187 con fecha de publicación martes, 3 de octubre de 2023, en el que se indica que las solicitudes sólo podrán ser presentadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril:

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error material a tenor de lo dispuesto en los artículos 14.1 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y establecer la posibilidad de presentar las solicitudes por cualquiera de los medios permitidos en la misma.

SEGUNDO. Disponer la publicación del presente Decreto en el Boletín oficial de la Provincia, a efectos de su conocimiento general.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Pioz, a 6 de octubre de 2023. Fdo. D. Manuel López Carvajal, Alcalde-Presidente  
de la Corporación



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES DELEGADOS

---

**3326**

Vista la renuncia a la delegación de las Concejalías de Agricultura, Educación y Sanidad de la Sra. Concejala D<sup>a</sup> María Teresa Balcones Orcero, presentada el 19 de septiembre de 2023, según lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y los artículos 43, 44 y 45, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO

PRIMERO: Atribuir la concejalía de Agricultura a D<sup>a</sup>. Eva María del Pozo González, junto a las de Participación Ciudadana, Comunicación, Bienestar Social, Comercio, Formación y Empleo, concedidas en Resolución de 29 de junio de 2023.

SEGUNDO: Atribuir la concejalía de Sanidad a D Miguel Ángel Vidal Romero, junto a las de Tesorería, Gestión Tributaria, Gestión de Residuos, Personal y Contratación, concedidas en Resolución de 29 de junio de 2023.

TERCERO: Asumir la competencia sobre Educación, junto a las de Cultura y Tradiciones, Turismo, Igualdad y Juventud.

CUARTO: Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de ellos correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO: La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO: La presente resolución será efectiva desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia - sede electrónica municipal, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Salmerón, a 4 de OCTUBRE de 2023. El Alcalde,  
Fdo.: Óscar Balcones Calvo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

### APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

---

**3327**

Aprobada inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023, expte. 380/2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>], en el portal de transparencia.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Tórtola de Henares, a 4 de octubre de 2023. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

### APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

---

**3328**

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 septiembre de 2023, expte. 225/2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>], en el portal de transparencia.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Tórtola de Henares, a 4 de octubre de 2023. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZAS S OPERARIOS DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE PABELLÓN Y POLIDEPORTIVO AL AIRE LIBRE

**3329**

Expediente n.º: 1206/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por concurso ( Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal - Ley 20/2021-) Plazas Operarios de mantenimiento y vigilancia de pabellón y polideportivo al aire libre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	22/12/2022	
Informe Jurídico	22/12/2022	
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de estabilización temporal.	22/12/2022	
Informe-Propuesta de Resolución	22/12/2022	
Informe de Fiscalización Fase «A»	22/12/2022	
Resolución de Alcaldía.	22/12/2022	
Anuncio BOP Guadalajara	28/12/2022	
Anuncio en el BOE	05/01/2023	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	28/02/2023	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	07/03/2023	
Anuncio en BOP Guadalajara	10/03/2023	
Publicación Tablón de Anuncios	10/03/2023	
Certificado de Secretaría No Alegaciones	28/09/2023	

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. APROBAR, de manera definitiva, la siguiente relación de aspirantes admitidos en la convocatoria referenciada.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI/NIE
D. JOSÉ LÁZARO AGUADO GARCÍA	***0050**
DOÑA MARÍA LAURA GARCÍA RUS	***0353**



DOÑA MARÍA JESUS BODERA MESÓN	***0584**
DOÑA ESTEFANÍA ORGAZ LENDINEZ	***6067**
DOÑA LIDIA MIRELA STEF STEF	***9476**
DON VICTOR LÓPEZ CONDEARENA	***8576**
DON SERGIO BELMONTE PLAZA	***2440**
DOÑA ALBA NIETO RUIZ VALDEPEÑAS	***7839**
DON FELICIANO MATEO GUIJOSA	***9392**
DON FABIAN SOTO MARTÍNEZ	***0839**

SEGUNDO.- APROBAR, de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes excluidos en la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI/NIE
DON ALBERTO BAEZA SOTO	-----
DON JOSÉ DE AGUILA ROQUERO	***2741**
DON PABLO MEDINA GUIJOSA	***4121**

TERCERO.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: Doña María Inmaculada Poyo Zúñiga, como titular, y Dña. Alma María Centeno Calderón, como suplente.
- SECRETARIO: Doña Isabel Gil Pedraz, como titular, y Doña Gloria María Fernández, como suplente.
- VOCALES:
  - 1 Funcionario de Carrera, o en su caso, un empleado laboral fijo designado por la JCCM: D. Javier Cuervo Fernández, como titular y D. Ángel Arguello Bujidos como suplente.
  - 2 Funcionarios de Carrera, o en su caso, empleados laborales fijos, designados por la Alcaldía, entre personal de administración, técnico, especialista o expertos en la materia: Doña María Elena García Martín, como titular y Don Eduardo de las Peñas Planas, como suplente; y Don Manuel Álvarez García, como titular y Don Jose Javier Ruiz Ochayta, como suplente.

CUARTO.- La baremación de los méritos se efectuará en el Centro San Jose de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, sito en la Calle Atienza, n.º 4, 19003 Guadalajara, el día 10 de Octubre de 2023 a las 09:30 horas.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En Yunquera de Henares, a 05 de Octubre de 2023. Fdo: D. Lucas Castillo Rodríguez. Alcalde-Presidente



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

CUENTA GENERAL 2022

---

**3330**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://zoritadeloscanes.sedelectronica.es>].

En Zorita de los Canes a 05 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente D. José  
Andrés Nadador Corral

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD CAMPO-MESA

**CUENTA GRAL PRESUPUESTO 2022**

---

**3331**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tartanedo a 5 de octubre de 2023 El Presidente D. Pedro Lozano García



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPO-MESA

### NOMBRAMIENTO VICEPRESIDENTES

---

**3332**

Por decreto de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios «CAMPO-MESA », de fecha 14/9/2023, se ha adoptado la siguiente resolución:

El art. 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios «Campo-Mesa», establece como órgano de gobierno el Vicepresidente y atribuyen al Presidente la competencia para nombrarlo.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas por el art. 6.3 de los Estatutos de la Entidad, por el presente DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar Vicepresidentes de la Mancomunidad a Don Eduardo Iturbe Leñero y D. Francisco Larriba Alonso .

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad , conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sede electrónica

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Mancomunidad.

En Tartanedo a 14 de septiembre de 2023 El Presidente,Fdo.: Pedro Lozano García